

D. Carlos Benítez.
D. José Ovando Murillo.

U.G.T.

D. Elías Mateo.
D. Luis Gordillo.
D. Antonio Correa.

CC.OO.

D. José M^a Redondo.
D. Fernando Jesús Hernández.
D. Pedro González.
D. Manuel Sanguino.
D. Alonso Pilar.
D. Antonio Macías.

En Badajoz, a las diez treinta horas del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de Derivados del Cemento (ASDECE), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es fijar el Calendario Laboral para el año 2005.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos, adoptándose finalmente por unanimidad el siguiente Acuerdo:

JORNADA LABORAL.

Para el año 2005, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio General del Sector, la jornada laboral en cómputo anual queda establecida para la provincia de Badajoz en 1.744 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

A estos efectos se declaran días festivos no recuperables los siguientes:

- 7 de enero.
- 9 de septiembre.
- 31 de octubre.
- 5, 7 y 9 de diciembre.
- 1 día en las ferias o fiestas de cada localidad.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara 1 día festivo no recuperable (8 horas) de trabajo efectivo, cuyo disfrute será pactado con carácter individual

en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de estas 8 horas, su importe se abonaría en la nómina de diciembre. Si los trabajadores cesan antes de finalizar el año y no hubiesen disfrutado de mencionado día, se le abonará en la liquidación la parte proporcional correspondiente al tiempo de permanencia en la empresa, a razón de 0,67 horas por mes de trabajo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se da por finalizada la sesión, a las once treinta horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 579, de 30 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1635/2000, promovido por la representación procesal de CONSTRUCTORA HISPÁNICA, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 15 de mayo de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.501.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 30 de abril de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 579, de 30 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimamos el recurso promovido por la Letrada D^a M^a del Pilar García Pozuelo López, en representación de la entidad

CONSTRUCTORA HISPÁNICA, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 5 de mayo de 2000 en expediente 10/228/99 y declaramos la caducidad del expediente sancionador la de las resoluciones dictadas en el mismo así como anulamos las sanciones a que en aquéllas se hace referencia, todo ello sin hacer declaración sobre las costas de este recurso.”

Mérida, a 13 de diciembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016331.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Estación 4 (47.202) de Endesa.

Final: C.D. Mármoles (47132) de Endesa.

Términos municipales afectados: Zafra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,120.

Emplazamiento de la línea: Trazado por C/ Andrés Pro, Avda. Estación y Pasaje de Feria, en Zafra.

Presupuesto en euros: 20.763,27.

Presupuesto en pesetas: 3.454.717.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016331.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de diciembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016332.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: CT. Obispo (47137) de Endesa.

Final: CT. Salón Romero (47151).

Términos municipales afectados: Zafra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,320.

Emplazamiento de la línea: Álvarez Chamorro, Campo Marfín, Toldillo y Fuente Grande, de Zafra.